SUPPLEDIO AVEI INTE | 4448 | 23 MAR 2015

**MAT.**: Solicita ampliación de plazo para presentar antecedentes requeridos.

ANT.: Resolución Exenta Nº 198 de 18 de marzo de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.**: Expediente Sancionatorio N° F-025-2013.

Santiago, 23 de marzo de 2015

Sr. Cristián Franz Thorud Superintendente Superintendencia del Medio Ambiente Miraflores N° 148 piso 7, Santiago. Presente

Cecilia Urbina Benavides, en representación de SCM Minera Lumina Copper Chile, en procedimiento sancionatorio Rol F-025-2013, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 5 días otorgados, por el máximo que en derecho corresponda, para la entrega de la información requerida en el punto ii) del Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 198 de 18 de marzo de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2013, seguido en contra de SCM Minera Lumina Copper Chile.

Al respecto, el punto ii) del Resuelvo Segundo de la Resolución en comento dispone como medida urgente y transitoria de control la presentación ante esta Superintendencia de un cronograma con expresión de metas, plazos y medios de verificación-, para el cumplimiento de todas las condiciones

exigidas por las Autoridades en las Resoluciones Exentas Nº 64/2014 y Nº 133/2014, ambas de la

Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

La ampliación solicitada se funda en la extensión y complejidad de la información requerida, la cual

comprende además de la revisión de una serie de registros e informes de diversa naturaleza que

corresponden al ámbito de acción de distintos unidades y estamentos al interior de la compañía,

tanto en Copiapó, como en Santiago; una estimación de plazos para efectos de presentar a esta

Superintendencia un cronograma razonable y fundado. La ampliación del plazo otorgado permitirá

responder satisfactoriamente la medida ordenada y no perjudica derechos de tercero.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la

entrega de la información requerida mediante el punto ii) del Resuelvo Segundo de la Resolución

Exenta Nº 198 de 18 de marzo de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por el

máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Cecilia Urbina Benavides

SCM Minera Luntina Copper Chile